



**ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS ADICIONALES PREVISTOS EN EL
II ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO
DE 9 DE MARZO DE 2018**

Por Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. En el citado Acuerdo, se recoge un marco plurianual de incremento salarial fijo para el personal al servicio del sector público, además de un porcentaje adicional variable de incremento ligado al crecimiento de la economía, calculado en función del incremento del PIB real para el periodo 2018-2020.

Para cada uno de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se prevé la existencia de unos fondos adicionales que previa negociación colectiva en los ámbitos correspondientes pueden destinarse, entre otras medidas, a la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. Se contempla en el Acuerdo que para el año 2018 se destine un 0,20%, para el año 2019 un 0,25% y para el año 2020 un 0,30% de la masa salarial a dichos conceptos. Asimismo dispone que tales importes podrán alcanzar un máximo de un 0,30% de la masa salarial en cada año en el caso de Administraciones públicas en situación de superávit presupuestario.

En lo que se refiere al ejercicio presupuestario 2018, el artículo 18 dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prevé que se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos



específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Respecto al ejercicio presupuestario 2019, el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 3.Dos regula que se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

De conformidad con lo expuesto, el presente Acuerdo tiene por objeto determinar la distribución de los incrementos relacionados en los párrafos anteriores, que se enmarcan plenamente dentro de los objetivos generales para los que se han constituido.

A tales efectos, las partes firmantes

ACUERDAN

1. IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTADO

La medida consiste en un incremento lineal de las retribuciones básicas de todos los trabajadores y trabajadoras acogidos al Convenio para el personal laboral de la Administración General del Estado, con la finalidad de minorar las diferencias retributivas entre el personal funcionario y el personal laboral en el ámbito de la Administración General del Estado.



Se acuerda destinar a esta medida la cantidad de 10.175.000,00 € derivada de los fondos adicionales de la anualidad 2018.

2. ORDENACIÓN Y EQUIPARACIÓN DE COMPLEMENTOS DE DESTINO Y ESPECÍFICO MÍNIMOS POR SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO

A. OBJETIVO.

La medida se centra en la determinación de un nivel de complemento de destino mínimo y de una cuantía mínima de complemento específico por subgrupos de clasificación, para los puestos de trabajo ocupados que se encuentren en niveles o cuantías inferiores a las ahora establecidas como mínimas.

En concreto, resulta afectado el personal funcionario que ocupe puestos de los descritos en el párrafo anterior que perciban cuantías de complementos de destino o complemento específico inferiores a los indicados en la siguiente tabla.

Subgrupo	Nivel de complemento de destino mínimo	Complemento específico mínimo
E	13	4.000,50
C2	14	4.152,82
C1	16	4.152,82
A2	20	4.425,12
A1	24	4.425,12



El ámbito subjetivo de esta medida se refiere a personal funcionario que ocupe puestos de las Relaciones de Puestos de Trabajo de los diferentes departamentos ministeriales, de todos los subgrupos de clasificación, quedando excluidos de la presente medida, en razón de sus particularidades retributivas, los puestos en el exterior y los afectados por una reducción del complemento específico como consecuencia de la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada de su ocupante.

B. ANUALIDADES.

La ejecución de la medida se divide en dos ejercicios anuales, siendo las medidas que afectan a los puestos de Subgrupos E y C2 desarrolladas con cargo a los fondos adicionales del año 2018 y las que afectan a los subgrupos C1, A2 y A1 en el año 2019.

C. COSTE.

El coste asciende a un total de 17.190.070,90 €.

Año de ejecución de la medida	Subgrupo afectado	Coste de la medida
2018	E	103.407,36 €
2018	C2	1.620.312,96 €
2018 TOTAL		1.723.720,32 €
2019	C1	11.576.110,36 €
2019	A2	3.242.880,20 €
2019	A1	647.360,02 €
2019 TOTAL		15.466.350,58 €
Total		17.190.070,90 €



3. ORDENACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO DESDE EL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO 13 EN ADELANTE.

A. OBJETIVO.

La medida se centra en la determinación de tramos de complemento específico desde el Nivel 13 de complemento de destino, en adelante. Se elevarán las cuantías de complemento específico de todos aquellos efectivos cuyos complementos específicos se encuentren entre dos tramos, hasta el límite superior de ellos.

Las tablas de tramos de complementos específicos que resulten por aplicación de esta medida, serán las que se acuerden en el ámbito de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere el apartado Cuarto de este Acuerdo.

El ámbito subjetivo de esta medida se corresponde con funcionarios y funcionarias que ocupen puestos de las Relaciones de Puestos de Trabajo de todos los subgrupos de clasificación desde el Nivel 13 de complemento de destino, en adelante.

Quedan excluidos de la presente medida, en razón de sus particularidades retributivas, los puestos en el exterior y los afectados por una reducción del complemento específico como consecuencia de la compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada de su ocupante.

B. ANUALIDADES

La medida se ejecutará con cargo a los Fondos Adicionales de los años 2018, 2019 y 2020.

Con ello se pretende lograr la ordenación de las cuantías de complementos específicos y favorecer el establecimiento de la carrera administrativa de personal funcionario.



C. COSTE

El coste de la medida asciende a 434.662,20 € en el año 2018 y a 1.507.820,46€ en el año 2019.

El coste de esta medida en el año 2020 será el que las partes acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere el apartado Cuarto de este Acuerdo, dentro del límite de las cuantías destinadas por el Ministerio de Hacienda para fondos adicionales en dicho ejercicio.

4. RECLASIFICACIÓN A NIVEL 17 DE LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS OFICINAS DE PRESTACIÓN DIRECTA Y ESPECÍFICA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

A. OBJETIVO

Esta medida se centra en la reclasificación al nivel de complemento de destino 17 de los puestos de trabajo del personal funcionario de carrera e interino de los Subgrupos C1 y C2 de la Administración General del Estado que hayan ocupado durante dos años o más, puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 17 en las oficinas de prestación directa y específica de servicios a la ciudadanía, ubicados en las siguientes Unidades:

- Puestos de las Oficinas de extranjería, o que presten servicios de atención a extranjeros en otras Unidades de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno.
- Puestos de las Oficinas de Prestaciones, o de Empleo y Prestaciones, dependientes del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Puestos de Servicios Periféricos de MUFACE y MUGEJU.
- Puestos de Gerencias Catastrales.
- Puestos de los Servicios Periféricos de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, así como de la Comisaría General de Documentación y Extranjería.



- Puestos de la Jefatura Central de Tráfico.
- Puestos de Delegaciones del ISFAS

B. ANUALIDAD

La medida se implementará con cargo a los Fondos Adicionales del año 2018.

C. COSTE

Teniendo en cuenta la estimación de las diferencias de los complementos de destino de nivel 14, 15 y 16 a nivel 17 del personal referido la medida supone un total de 557.332,44 €.

5. MEJORA RETRIBUTIVA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ASÍ COMO EL COMPLEMENTO ASIGNADO A LOS PUESTOS CON CLAVE EPD.

A. OBJETIVO

Esta medida se centra en la mejora del complemento específico tanto de los puestos de trabajo de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales así como el complemento asignado a los puestos con clave EPD en la Administración General del Estado.

La medida será de aplicación al personal funcionario y laboral que se encuentre ocupando puestos de trabajo en los servicios de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con las resoluciones de la CECIR, así como en puestos de trabajo que tengan asignada la clave EPD.



B. ANUALIDAD

La medida propuesta se llevará a cabo con cargo a los Fondos Adicionales de 2018.

C. COSTE

La medida supone elevar el nivel de complemento específico de los puestos de trabajo de los servicios de prevención de riesgos laborales, así como el complemento asignado a los puestos con clave EPD en 297,55€ anuales por puesto.

El coste estimado del proyecto teniendo en cuenta la cuantificación de estos puestos sería de 269.282,75 €

6. MEDIDAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Se acuerda destinar la cantidad de 1.050.000€ derivada de los fondos adicionales de la anualidad 2018 a actualizar el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración de Justicia no transferido a las CCAA y la cantidad de 1.095.828,96€ derivada de los fondos adicionales de la anualidad 2019 a actualizar el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración de Justicia no transferido a las CCAA.



7. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL IV CUAGE

Esta medida, en el ámbito del IV CUAGE, se centrará en el año 2020 en revisar las retribuciones complementarias de dicho personal, para la homogeneización del sistema y desarrollo de la carrera para el personal del convenio.

Se acuerda destinar a esta medida el 25% de los fondos adicionales resultantes de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.

8. ELEVACIÓN DE LOS NIVELES MÍNIMOS DE COMPLEMENTO DE DESTINO DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS ÁMBITOS DE LA SALUD Y LA INGENIERÍA

La medida se centra en la elevación del nivel de complemento de destino mínimo del personal funcionario de los ámbitos de la salud y la ingeniería, así como elevar el nivel de complemento de destino de los puestos de nuevo ingreso a cuerpos de ingenieros o sanitarios de la AGE.

Con ello se pretende hacer del empleo público una alternativa laboral más atractiva en estos sectores, captando recursos humanos para las próximas ofertas de empleo público.

Esta medida se implantará en el año 2020 y se asignarán los fondos que las partes acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere el apartado Cuarto de este Acuerdo, dentro del límite de las cuantías destinadas por el Ministerio de Hacienda para fondos adicionales en dicho ejercicio.



9. RECLASIFICACION A NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO 17 LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS EN LAS OFICINAS DE PRESTACIÓN DIRECTA Y ESPECÍFICA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se acuerda destinar a esta medida los fondos adicionales resultantes de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, necesarios para la aplicación de la medida relativa a la reclasificación de los puestos de trabajo en las oficinas de prestación directa y específica de servicios a los ciudadanos, en el ámbito de la seguridad social, en los mismos términos establecidos en el punto 4 de este Acuerdo y con efectos equivalentes desde el 1 de enero de 2018.

10.- MEJORA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LENGUAS COOFICIALES

Esta medida se centra en la mejora del complemento específico del personal funcionario de la Administración General del Estado que ocupa puestos de atención al público ubicado en una Comunidad Autónoma con lengua cooficial, cuando acrediten poseer la titulación exigida en dicha lengua, para la mejora de la atención que la Administración General del Estado presta a la ciudadanía.

Esta medida se implantará en el año 2020 y se asignarán los fondos que las partes acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere el apartado Cuarto de este Acuerdo, dentro del límite de las cuantías destinadas por el Ministerio de Hacienda para los fondos adicionales en dicho ejercicio.

TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas medidas afectarán a todos los puestos ocupados de personal funcionario de la Administración General Estado y personal laboral del IV Convenio Único



CUARTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo para resolver las discrepancias de interpretación que pudieran surgir en la interpretación del mismo, así como para analizar las medidas en él previstas.

La Comisión está formada por dos miembros de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes y por parte de la Administración, por un número de miembros equivalentes a la suma total de los representantes de las organizaciones sindicales.

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Pleno de la Mesas Generales de Negociación de la Administración General del Estado para su aprobación definitiva.

Madrid, a de marzo de 2019

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

CSIF

CCOO

UGT

USO

CIG

ELA

Tabla resumen

Medida	Coste
Convenio Único	10.175.000,00 €
Mínimos puestos E	103.407,36 €
Mínimos puestos C2	1.620.312,96 €
Medida incremento tramos CE	434.662,20 €
Atención al público	557.332,44 €
PRL	269.285,04 €
Administración de Justicia	1.050.000,00 €
2018	14.210.000,00 €
Fondos disponibles 2018	14.210.000,00 €
Diferencia	0,00 €
Mínimos puestos C1	11.576.110,36 €
Mínimos puestos A2	3.242.880,20 €
Mínimos puestos A1	647.360,02 €
Medida incremento tramos CE	1.507.820,46 €
Administración de Justicia	1.095.828,96 €
2019	18.070.000,00 €
Fondos disponibles 2019	18.070.000,00 €
Diferencia	0,00 €
TOTAL DOS AÑOS	32.280.000,00 €

(*) Los mismos efectivos pueden beneficiarse en algunos casos de varias medidas.